

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 17 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento sobre la elaboración y defensa de los trabajos fin de máster en la Universidad de Oviedo.

ÍNDICE

- Exposición de motivos.
- Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2.—Definición y naturaleza del trabajo fin de máster.
- Artículo 3.—Tutores.
- Artículo 4.—Matrícula.
- Artículo 5.—Organización de las actividades formativas del trabajo fin de máster.
- Artículo 6.—Asignación de temas y tutores.
- Artículo 7.—Tribunal de evaluación.
- Artículo 8.—Presentación y defensa del trabajo fin de máster.
- Artículo 9.—Evaluación y calificación.
- Artículo 10.—Reclamaciones.
- Artículo 11.—Depósito y derechos de autor.
- Disposición adicional primera. Habilitación para el desarrollo e interpretación.
- Disposición adicional segunda. Denominaciones.
- Disposición adicional tercera. Máster en Abogacía.
- Disposiciones transitorias. Excepciones durante el curso académico 2020-2021.
- Disposición derogatoria.
- Disposición final. Entrada en vigor.

Exposición de motivos

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla la obligatoriedad de la realización de un trabajo fin de máster, cuyo proceso de elaboración, presentación y evaluación ha de ser regulado por cada universidad, en el ejercicio de su autonomía. La normativa mencionada señala que los másteres universitarios deberán concluir con un trabajo fin de máster que estará orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El presente reglamento contiene las normas básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, defensa, evaluación y gestión administrativa de los trabajos fin de máster de los títulos oficiales de máster impartidos por la Universidad de Oviedo, con la finalidad de unificar criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación por parte de las comisiones académicas de los mismos, encomendando a estas su desarrollo teniendo en cuenta las especificidades propias de los títulos de máster que gestionan. En él se contemplan diversas novedades respecto del Reglamento hasta el momento vigente, aprobado por acuerdo de 30 de abril de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo. Entre ellas, cabe destacar la posibilidad de redacción y defensa de los trabajos fin de máster de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1998 de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, así como en otras lenguas distintas a la española. Se prevé, asimismo, la implantación del uso de nuevas herramientas telemáticas que faciliten la gestión de los trabajos fin de máster, estableciendo un procedimiento para su conservación, archivo y mantenimiento en formato electrónico, que facilite el acceso a sus contenidos y tenga en cuenta el nivel de protección elegido por su autor.

Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relativas a la definición, naturaleza, elaboración, tutela, matrícula, defensa, evaluación y gestión de los trabajos fin de máster (en adelante TFM) de los títulos oficiales de máster ofertados por la Universidad de Oviedo.

2. Las comisiones académicas de los másteres podrán desarrollar el presente Reglamento para adecuarlo a las características propias del título de máster que gestionen. Las normas de desarrollo han de ser aprobadas por las juntas de facultad o de escuela o por la comisión de másteres universitarios, programas de doctorado y títulos propios para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo.

3. Los TFM de los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas se registrarán por su propia normativa, aplicándose el presente Reglamento con carácter supletorio.

Artículo 2.—*Definición y naturaleza del trabajo fin de máster.*

1. El TFM es un proyecto, memoria o estudio que cada estudiante realizará de forma individual o en grupo, en el que demostrará de forma integrada que ha adquirido las competencias propias de la titulación. Dicho trabajo se realizará bajo la supervisión de uno o varios tutores.

2. El TFM permitirá evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el estudiante dentro de las áreas de conocimiento de cada máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de éste y su orientación a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

3. El TFM estará concebido de forma que pueda ser realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada esta materia en la memoria del plan de estudios.

4. Los TFM de modalidad grupal deberán ser autorizados por la comisión académica del máster de manera excepcional, y versarán sobre una misma materia o temática. En este caso, el acuerdo de la comisión académica tiene que reflejar una delimitación de tareas de forma tal que permita una evaluación y defensa de manera individualizada de cada uno de los integrantes del grupo, en la forma establecida en el presente Reglamento.

5. El TFM solo podrá ser evaluado una vez que se tenga constancia de que el estudiante ha superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de máster, salvo los correspondientes al propio trabajo.

6. El TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual, en su redacción dada en su texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1996 de 12 de abril y, en su caso, por el Reglamento sobre la Propiedad Industrial de la Universidad de Oviedo.

7. El TFM deberá ser elaborado y defendido en la lengua que se señale en la memoria de la titulación. No obstante, la comisión académica del máster podrá autorizar su redacción y defensa en otra lengua distinta a la española cuando en la memoria de la titulación —respecto a la asignatura TFM— no se especifique la lengua en la que ha de redactarse y defenderse. En las mismas condiciones, y de acuerdo con el artículo 6.2 de los estatutos de la Universidad de Oviedo, el TFM podrá realizarse en lengua asturiana.

8. Los TFM podrán llevarse a cabo, total o parcialmente, en la Universidad de Oviedo, o en otras universidades, instituciones o empresas en el marco de programas de movilidad, convenios de intercambio, de doble titulación o de colaboración con instituciones o empresas, nacionales o extranjeras.

9. Los TFM se podrán realizar en el marco de un programa de movilidad siempre que en el centro de destino se curse una asignatura de naturaleza similar. De no ser así, se deben garantizar las dos convocatorias de defensa durante el curso académico en que lo hayan matriculado siempre que cumpla con los requisitos de defensa.

10. Los TFM que los estudiantes matriculados en la Universidad de Oviedo realicen en el marco de un convenio de intercambio con otra universidad se registrarán por el convenio regulador y, supletoriamente, por el presente Reglamento.

11. Los TFM de los estudiantes que se encuentren bajo un convenio de doble titulación con otras universidades nacionales o extranjeras, se registrarán por lo dispuesto en el acuerdo de 14 de octubre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba la normativa sobre convenios de dobles titulaciones con otras universidades nacionales e internacionales, siendo de aplicación supletoria el presente Reglamento.

12. Los TFM se podrán realizar en el marco de un convenio de colaboración o de prácticas externas con una empresa u otra institución, teniendo en cuenta que la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como texto del mismo, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambos.

13. Los TFM de los estudiantes que se encuentren cursando una Programación Conjunta de Enseñanzas Oficiales (en adelante PCEO) se registrarán por lo dispuesto en el acuerdo de 14 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueban las directrices para la implantación y desarrollo de propuestas de programación conjunta de enseñanzas oficiales y, supletoriamente, por el presente reglamento.

Artículo 3.—*Tutores.*

1. A cada TFM la comisión académica asignará uno o varios tutores, de los cuales, al menos, uno de ellos habrá de ser un docente de un Área de Conocimiento de la Universidad de Oviedo con docencia en el título de máster.

2. La misión de los tutores asignados a esta asignatura será, por una parte, orientar y asesorar al estudiante o grupo de estudiantes durante la realización del TFM y en la preparación de la defensa del mismo y, por otra parte, hacer un seguimiento del trabajo realizado por los estudiantes.

3. Cuando un estudiante tenga que desarrollar el TFM en su totalidad o en una parte significativa en instituciones externas a la Universidad de Oviedo, podrá actuar como cotutor un miembro de dicha institución, que compartirá con el tutor las tareas de orientación y asesoramiento al estudiante, siendo responsabilidad del tutor la de facilitar la gestión académica en la Universidad.

4. Cuando el TFM corresponda a una PCEO o a una doble titulación y cuente con un único conjunto documental deberá contar con un tutor por cada una de ellas.



5. La Universidad de Oviedo establecerá el procedimiento mediante el cual los centros y las comisiones académicas de los másteres dispondrán de una relación de docentes que posean la capacitación lingüística necesaria, distinta a la española, con el fin de que estas puedan verificar su posible participación como tutores o miembros de tribunales de TFM.

Artículo 4.—*Matrícula.*

1. La matrícula del TFM se llevará a cabo en los mismos plazos que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del máster.

2. La matrícula del TFM se abonará conforme a lo que establezca el decreto de precios públicos Universitarios, que podrá diferenciar dos conceptos: tutoría del TFM y defensa del TFM. A los exclusivos efectos de lo dispuesto en la normativa de matrícula y regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo se considerará que el estudiante se ha matriculado del TFM cuando haya abonado el concepto correspondiente a la tutoría.

3. Cuando un estudiante no pueda presentarse a las convocatorias de un curso académico por incumplir los requisitos establecidos, la matrícula quedará sin efecto en cuanto a lo recogido en la Normativa de Progreso y Permanencia de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Oviedo. Por otro lado, cuando se dé esta situación, no se procederá a la devolución del importe correspondiente a la tutoría del TFM y se computará como una matrícula realizada a efectos de matrículas posteriores.

4. El estudiante podrá indicar en la matrícula, en el formato que se establezca y siempre que la memoria de verificación del título lo permita o, en su caso, el convenio de movilidad recoja esta posibilidad —su interés en realizar el TFM en alguna de las lenguas oficiales de la Unión Europea, distinta a la española, o en lengua asturiana, pudiendo adjuntar en ese momento acreditación de su conocimiento. En este caso, la comisión académica del máster podrá requerir al estudiante la justificación de la capacitación lingüística correspondiente.

Artículo 5.—*Organización de las actividades formativas del trabajo fin de máster.*

1. La actividad formativa a realizar en el TFM será, fundamentalmente, el trabajo personal del estudiante orientado por su tutor o tutores. Cada titulación establecerá el porcentaje de presencialidad de la asignatura TFM, en función de las competencias que se van a trabajar y evaluar, así como de los recursos humanos e infraestructuras disponibles y previstos en la titulación. En ningún caso esta presencialidad será superior al 10%.

2. El TFM tendrá una guía docente, elaborada por la comisión académica del máster, en la que se recogerán, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Temáticas posibles de los TFM.
- b) Actividades presenciales programadas.
- c) Departamentos y áreas de conocimiento a los que se les asignará la docencia.
- d) Contribución al plan de acción tutorial y compromiso con los objetivos del desarrollo sostenible, si procede.
- e) Sistema y criterios de evaluación.
- f) Formato y normas de presentación de la memoria.
- g) Formato del acto de presentación pública.

3. Todo el profesorado con docencia en la titulación será responsable de la tutela de los TFM de los estudiantes y podrá presentar una temática de TFM ante la comisión académica del máster, en los plazos que esta establezca.

4. Una vez finalizado el período de matrícula, el centro hará llegar a la comisión académica del máster una relación de temas y tutores suficientes para cubrir el número de estudiantes asignado. Dicha relación habrá de contemplar la lengua o lenguas en las que podrá redactarse y defenderse cada uno de ellos, e indicará la capacitación lingüística del tutor o tutores del TFM cuando la lengua indicada en la memoria de la titulación no sea la española.

5. Un mismo tema puede ser desarrollado por más de un estudiante, de forma individual o en grupo, si así lo considera la comisión académica del máster. En este caso, se indicará el número de estudiantes que han de formar el grupo. No obstante, cada estudiante del grupo deberá presentar y defender de forma individual su trabajo, en la forma establecida en el presente Reglamento.

Artículo 6.—*Asignación de temas y tutores.*

1. La comisión académica del máster valorará los temas propuestos presentados para su aprobación definitiva. Asimismo, la comisión podrá considerar temas presentados por otras entidades que colaboren con el título, por otros docentes o bien sugeridos por los propios estudiantes de forma individual o en grupo, avalados por un docente que se comprometerá a actuar como tutor.

2. La comisión académica establecerá un calendario de actuaciones a seguir, que hará público a través del centro al que esté adscrito, antes del primer día lectivo del mes de octubre del curso académico correspondiente, en el que figurarán, al menos:

- a) Las fechas de recepción de temas propuestos de TFM.
- b) Las fechas de publicación de la relación de tutores-temas igual o superior al número de estudiantes con derecho a realizarlos en cada curso académico, incluyendo el número de estudiantes que pueden escoger cada tema de manera individual o grupal.
- c) Las fechas de solicitud por parte del estudiante del tema y tutor del TFM.
- d) Los plazos de asignación del tema y del tutor para la realización del TFM.
- e) La fecha límite en la que se notificará al estudiante la adjudicación provisional del TFM.

- f) Las fechas de presentación y resolución de reclamaciones contra la adjudicación provisional y adjudicación definitiva.
- g) Los plazos para el depósito de los TFM y el nombramiento de tribunales.

3. La asignación del tema y del tutor para la realización del TFM será realizada por la comisión académica, asumiendo, en la medida de lo posible, las preferencias puestas de manifiesto por los estudiantes tomando como criterio dirimente la nota media del expediente o, en su defecto, la calificación de acceso a los estudios de máster. La comisión deberá velar por una asignación adecuada y proporcionada de tutores y temas. En el caso de temas propuestos por los estudiantes y aprobados por la comisión académica del máster, se garantizará su asignación a los respectivos proponentes. Asimismo, los temas propuestos en la modalidad grupal, se asignarán a los integrantes del grupo proponente, o atendiendo a la nota media del grupo solicitante.

4. El resultado de la adjudicación provisional se comunicará a los solicitantes por los medios electrónicos que determine la universidad, pudiendo, además, publicarse en la web del centro y/o en sus tablones de anuncios. Si el estudiante no superase el TFM en ese curso y se matriculase en el curso siguiente, no será necesario renovar la adjudicación, salvo que solicite cambiarla. La adjudicación tendrá una validez de dos años académicos consecutivos, salvo que el estudiante solicite una nueva adjudicación.

5. Desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional el estudiante dispondrá de un período de reclamación de cinco días ante el coordinador del máster, que resolverá. La comisión académica del máster publicará el listado definitivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamación. Cualquier modificación posterior tendrá que ser decidida por la comisión académica.

6. Una vez asignado el trabajo, tanto el estudiante que por causas justificadas quiera cambiar de tema del TFM y/o de tutor, así como el docente tutor que por causas justificadas quiera renunciar a una tutela, deberán solicitarlo al coordinador del máster. Éste resolverá sobre la renuncia, bien desestimándola motivadamente o aceptándola y, en este caso, propiciando la asignación de un nuevo tema o tutor. Contra dicha decisión del coordinador, la comisión académica del máster resolverá la reclamación en el plazo de diez días hábiles.

Artículo 7.—*Tribunal de evaluación.*

1. Los tribunales encargados de la evaluación de los TFM estarán integrados por un mínimo de dos y un máximo de tres miembros adscritos a departamentos con docencia en la titulación, entre los que puede figurar un único tutor del TFM presentado. Corresponde al coordinador junto con el centro al que esté adscrito y a propuesta de la comisión académica del máster, la organización de las sesiones de los tribunales y la designación de sus miembros, que hará públicos con suficiente antelación en cada convocatoria. Se procurará la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

2. Al menos dos de los miembros han de ser profesores de la Universidad de Oviedo con docencia en el máster, uno de los cuales será designado presidente y otro secretario. Podrán formar parte de los tribunales de evaluación docentes de otras universidades, profesores externos al máster o miembros de empresas o institutos de investigación, siempre que esté justificada su participación y no implique gasto económico para la Universidad de Oviedo.

3. El profesorado deberá indicar, en el formato que se establezca:

- a. Su aceptación para formar parte de tribunales en lenguas diferentes a la española, en función de su capacitación lingüística.
- b. Su aceptación de participación en tribunales evaluadores a distancia.
- c. Su compromiso de velar por la confidencialidad de los trabajos.

4. Los casos de abstención y recusación serán resueltos por la comisión académica del master, en base a lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8.—*Presentación y defensa del trabajo fin de máster.*

1. El estudiante deberá depositar, a través de los medios telemáticos que se habiliten por la Universidad de Oviedo, en los plazos que se establezcan para cada convocatoria por la comisión académica del máster, la memoria del TFM en soporte electrónico, de forma que quede identificado el nombre del estudiante, título del trabajo (así como su traducción al idioma inglés), máster y curso académico de defensa. Asimismo, deberá indicar en el formato que se disponga, su autorización para la difusión en las plataformas de acceso abierto del contenido del TFM y si este será presentado en la modalidad de protección intelectual.

2. En el caso de que el TFM se realice en una lengua distinta a la española, en la memoria deberá incluirse una versión en español del título, un resumen, las palabras clave y una síntesis de las conclusiones.

3. La memoria del TFM presentado deberá incluir, de forma obligatoria, una declaración del estudiante que asegure la originalidad de la obra y que se han citado debidamente las fuentes utilizadas. El tribunal que evalúa el trabajo podrá utilizar herramientas informáticas para detectar coincidencias.

4. El tutor o tutores incorporarán con posterioridad al momento del depósito y, en todo caso, previamente al acto de defensa, un informe razonado único sobre el trabajo tutelado que hará llegar por los medios telemáticos que se habiliten a tal efecto.

5. La defensa del TFM será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial. La comisión académica del máster podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando esté justificada y concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

6. La defensa del TFM consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo limitado y predefinido, ante un tribunal evaluador, y podrá llevarse a cabo en la lengua utilizada en su elaboración. A continuación, los estudiantes contestarán a las cuestiones que planteen los miembros del tribunal.

7. En el caso de que el TFM tenga un número de 6 créditos ECTS, la comisión académica del máster podrá acordar la defensa de los trabajos como póster científico o académico, en base a las directrices indicadas en el apartado anterior.

Artículo 9.—Evaluación y calificación.

1. Concluida la defensa del TFM, el tribunal de evaluación deliberará sobre la calificación que le corresponde al estudiante conforme a los criterios de evaluación establecidos en la guía docente de la asignatura.

2. El tribunal de evaluación cumplimentará el modelo normalizado de acta individual de calificación del TFM, que será firmada por, al menos, el presidente y Secretario del tribunal. El modelo normalizado de acta deberá incluir, al menos, propuesta —si procede— de matrícula de honor, lengua en la que se defendió y los miembros del mismo que, eventualmente, hubieran intervenido de forma telemática. Finalizada la evaluación, el tribunal comunicará al estudiante la calificación obtenida, así como la propuesta, si procede, de matrícula de honor, pudiendo éste solicitar la revisión ante el mismo tribunal. La comisión académica procederá a hacer pública la nota del estudiante, antes del tercer día hábil después de la última sesión de defensa.

3. Cada Tribunal Evaluador podrá proponer la concesión motivada de la mención de «Matrícula de Honor» a uno o varios TFM que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. Esta motivación habrá de recoger los aspectos innovadores y de excelencia que, a juicio del tribunal, le hacen merecedor de la citada mención. El número de menciones finalmente otorgadas no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en la correspondiente asignatura del TFM en cada curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor». A estos efectos se tomará como referencia el número de alumnos matriculados que hayan abonado el concepto correspondiente a la defensa. En el caso de que el número de propuestas sea superior al de menciones disponibles, la asignación de matrículas se llevará a cabo teniendo en cuenta la nota media del expediente académico correspondiente al conjunto de asignaturas de la titulación.

4. Las calificaciones definitivas otorgadas por cada tribunal de evaluación serán enviadas al coordinador del máster, quien las validará de forma conjunta para que sean publicadas por el centro.

5. Las calificaciones definitivas serán trasladadas al acta de la asignatura TFM, cuyo responsable del cierre será el coordinador del máster.

Artículo 10.—Reclamaciones.

1. La revisión o reclamación de las calificaciones de los TFM se llevará a cabo de conformidad con los plazos y formas previstos en la normativa de evaluación de la Universidad de Oviedo. No obstante, por tratarse de un tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará ante el mismo tribunal, una vez concluido el acto de defensa y publicadas las calificaciones y, en segunda instancia, ante la comisión académica del máster, pudiendo esta solicitar informe técnico al departamento al que esté adscrito el tutor del estudiante. Contra el acuerdo de la comisión académica del máster cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

Artículo 11.—Depósito y derechos de autor.

1. Por cada centro, se creará una carpeta, en formato electrónico, de todos los TFM defendidos de acuerdo con el procedimiento que se elabore para el repositorio de documentos de la Universidad de Oviedo. El archivo de los TFM garantizará los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. El sistema de gestión de los TFM permitirá al autor de la obra consentir desde el principio la difusión en acceso abierto de su trabajo. Si se autoriza por el autor, se procederá al autoarchivado en el Repositorio Institucional de la Universidad de Oviedo de una versión completa del documento.

3. En el caso de que el autor haya presentado un trabajo bajo la modalidad de protección intelectual y considere adecuado su archivo en el Repositorio Institucional, éste deberá facilitar dos versiones del trabajo: un documento completo, que permanecerá oculto para los usuarios durante 5 años, y otro documento con una versión reducida, que será la que se pueda difundir durante dicho período.

Disposición adicional primera. Habilitación para el desarrollo e interpretación

Se habilita al Vicerrectorado con competencias en materia de Postgrado para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de este reglamento, a excepción de lo referente a la gestión del tratamiento y registro de datos de carácter personal, que será responsabilidad del órgano competente en materia de protección de datos de la Universidad de Oviedo.

Disposición adicional segunda. Denominaciones

Todas las denominaciones contenidas en el presente reglamento de órganos unipersonales, cargos y miembros de la comunidad universitaria que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el género del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Disposición adicional tercera. Regulación Máster en Abogacía

El Máster Universitario en Abogacía se regirá por lo dispuesto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, y por el R.D. 775/2011, de 3 de junio, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, así como por el Convenio entre la Universidad de Oviedo y los colegios profesionales que colaboran en el máster.



Disposiciones transitorias. Excepciones durante el curso académico 2020-2021

1. Con carácter transitorio y únicamente durante el curso académico 2020-2021, el estudiante podrá presentar en la administración del centro en el que se imparta el título, al menos siete días hábiles antes de la primera fecha de defensa adjudicada, tres copias en papel del TFM y una en soporte informático protegido frente a la modificación de los archivos, para su distribución a los distintos tribunales.

2. Con carácter transitorio y únicamente durante el curso académico 2020-2021, el tutor incorporará, en el momento del depósito para la defensa, un informe razonado sobre el trabajo tutelado, que enviará en papel a la administración del centro, al menos 10 días hábiles antes de la defensa del mismo.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Reglamento, se deroga el acuerdo de 30 de abril de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento sobre la elaboración y defensa de los trabajos fin de máster en la Universidad de Oviedo.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y será de aplicación a partir del curso académico 2020-2021.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 17 de julio de 2020, de lo que como Secretaria General doy fe.

En Oviedo, a 17 de julio de 2020.—La Secretaria General.—Cód. 2020-05904.